ACTA N° 75. En la ciudad de Corrientes, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los Señores Miembros de la Junta Electoral Provincial Dres. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI y MARÍA EUGENIA HERRERO, con la presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO, asistidos de la Señora Secretaria Dra. ADRIANA MARÍA CAMINO DE FALCIONE, con motivo del tratamiento del Expediente N° 4032/17 "PODER EJECUTIVO REMITE DECRETO Nº 1604 DE CONVOCATORIA PARA EL MUNICIPIO DE "EL SOMBRERO" PARA LAS ELECCIONES DEL 8 DE OCTUBRE DE 2017" que tramitan ante esta secretaría,

CONSIDERARON: 1º) Que, el Poder Ejecutivo Provincial remite el Decreto Nº 1604 de fecha 3 de julio del corriente, de convocatoria a elecciones de Intendente, Viceintendente y Concejales de la municipalidad de El Sombrero (fs. 1) para el día 8 de octubre de 2017. 2º) Que, a fs. 2/38 la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes remite, tal como se lo había solicitado por Providencia Nº 119 (fs. 3), el Expediente de Creación del Municipio de El Sombrero, donde surge que se sanciona la Ley Nº 6339 que en su Artículo 1º establece: "CREASE el Municipio de "El Sombrero", en el Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes; corresponderán a este Municipio, los bienes de uso público y privado, los muebles e inmuebles o no, pertenecientes a las áreas determinadas en el artículo siguiente". En su Artículo 2º establece: "FIJAR como jurisdicción territorial del Municipio de "El Sombrero" a los Radios Censales 01, 02, 03 y 07 de la Fracción Censal 05 del Departamento de Empedrado. En su Artículo 3º establece: "La jurisdicción territorial del

Municipio de "El Sombrero" queda comprendida dentro de los siguientes límites: AL NORTE: límite Arroyo "El Sombrerito" hasta "Riachuelo", AL SUR: límite Ruta Provincial Nº 6 hasta "Derqui"; OESTE: Límite "Río Paraná"; ESTE: límite Campo Grande". 3º) Que, el Secretario Electoral del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Carlos Rausch, por oficio N° 199/17 de fecha 11 de julio del corriente, conforme lo habíamos solicitado por oficio Nº 119/17 de fecha 10 de julio (fs. 3), informa que al Municipio de El Sombrero le corresponde el Circuito **N° 73A** que comprende los parajes de: "Arroyo Ahoma, Cañada Ahoma, Colonia Gotuzo, Estación Peguahó, Arroyo Solís, Arroyo Sombrerito, Punta Sombrero, Albardón, El Sombrero, Parada 501, Sombrero Grande y Riacho Soto", adjuntando el mapa jurisdiccional obrante en el Expediente Nº 221/17, caratulado "COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOMBRERO S/CREACIÓN DEL MUNICIPIO". 4º) Esto sentado, entendemos que se debe aplicar en forma análoga el procedimiento seguido por el Superior Tribunal de Justicia, entonces Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes, en su acta de la Décimo Tercera Reunión del 22/03/73 (Libro Nº 4. Fº 286/287) y proceder a atribuir los votos emitidos para las categorías Intendente, Viceintendente y Concejales en las Mesas del Circuito Electoral Nº 73A para el Municipio de El Sombrero. En igual sentido, el Superior Tribunal de Justicia resolvió la cuestión en el Considerando Segundo de la Resolución Nº 02/2013 "Expediente Nº 376/13 "PODER EJECUTIVO REMITE DECRETO Nº 1093- CONVOCATORIA A

Junta Electoral
Provincia de Corrientes

ELECCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO-DEPARTAMENTO DE GOYA, PARA INTENDENTE, VICEINTENDENTE Y CONCEJALES PARA EL DÍA 15/09/13". 5º) Que, a efectos de preservar la debida publicidad y contralor, esta Junta considera necesario notificar la presente a los partidos políticos acreditados, a las autoridades comunales de las Municipalidades de El Sombrero y Empedrado y al Sr. Gobernador de la Provincia, haciéndole saber que deberán expresarse al respecto en el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación. Esta Junta resolverá las objeciones que se hicieren a este procedimiento en el término de 48 hs., resolución que podrá ser recurrida ante la Excma. Cámara en el término de tres días, tomando en cuenta que el 8 de agosto vencen los plazos del art. 26 del Código Electoral para las elecciones provinciales del 8 de octubre de 2017.

Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: 1°) COMPUTAR los votos emitidos para las categorías Intendente, Viceintendente y Concejales en las Mesas del Circuito Electoral Nº 73A para el Municipio de El Sombrero, según lo expuesto en los considerandos de la presente. 2°) Comunicar lo resuelto al: Poder Ejecutivo Provincial, Municipios de Empedrado y El Sombrero y a todas las agrupaciones políticas intervinientes. 3º) REGÍSTRESE, Notifíquese y oportunamente archívese. Con lo que no siendo para más se da por terminada la reunión firmando los Sres. Miembros, después del Señor Presidente previa lectura y ratificación todo por ante mí, Secretaria que doy fe.-

Dra. MARIA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes

Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARIÑO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

/// las firmas

Ante mi

ADRIANA MARIA CAMINO de FALCIONE
Secretaria
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES